JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00172-00

Chinácota, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver el escrito presentado por la parte demandante HONORIO PABON LIZCANO a través de su endosatario para el cobro judicial en donde **solicita la terminación** del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia interpuesta contra CECILIA RODRIGUEZ CALDERÓN por pago total de la obligación.

Ante lo aquí manifestado, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso (CGP), se accederá a lo solicitado y, en consecuencia, se declarará terminado el proceso y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminado el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ordenar el desglose del título origen de la ejecución, con la constancia de su cancelación por la demandada, previo el pago de los emolumentos necesarios para las fotocopias que quedarán en su lugar y del arancel judicial y entréguesele a ésta.

TERCERO: fraccionar el depósito judicial No. 451150000010774 del 2 de julio de 2021 por valor de $356.991, así: $347.217,86 (saldo de capital $239.717,86 y costa $107.500) para el demandante y para la demandada $9.773,14

CUARTO: **levantar** el embargo de sueldo en este proceso. Líbrese el oficio respectivo, **indicando también que el embargo del sueldo** continúa vigente en el proceso que a continuación se relaciona.

Dado que se encuentra embargado el remanente o los bienes que se lleguen a desembargar en este proceso para dejarlo a disposición del proceso ejecutivo singular No. 54172-4089-001-2021-00017-00 interpuesto por LIBIA ROSA MANZANO NAVARRO en contra de CECILIA RODRIGUEZ CALDERON, déjese la suma de $9.773,14 a disposición del proceso referido una vez se constituya el respectivo depósito judicial.

QUINTO: librar orden de pago respecto del depósito judicial que se allegue a favor de la parte demandante y en caso de seguir recibiéndose hacer la modificación de asociación de título judicial a proceso.

SEXTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez